



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 793-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 12 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-RRSU de fecha 01 de julio de 2025, Informe Técnico N° 078-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de julio de 2025, Informe Técnico N° 067-2025-UNADQTC -PCO-OPP/UPME de fecha 18 de julio de 2025, Informe Legal N° 067-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2025, Informe N° 648-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de noviembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Comisión Organizadora N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica ) son entre otros: "*dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico*";



Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DRSU-RRSU de fecha 01 de julio de 2025, el Responsable de Responsabilidad Social Universitaria remite el Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, manifestando que, el Reglamento presenta un marco normativo claro con un enfoque multidisciplinario que integra educación, tecnología, sostenibilidad y cultura; la mención de proyectos autofinanciados refleja una estrategia para incentivar la autonomía y la responsabilidad en la gestión de agendas globales como los objetivos de desarrollo sostenible, señala además que, el Reglamento es un documento que coloca a la universidad a la vanguardia en materia de responsabilidad social, permitiendo que la UNADQTC consolidarse como una institución comprometida con la formación integral de sus estudiantes en el desarrollo sostenible de la región y la construcción de un futuro más justo y equitativo;



Que, mediante Informe Técnico N° 078-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta de Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, manifestando que, el Reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, con Informe Técnico N° 067-2025-UNADQTC -PCO-OPP/UPME de fecha 18 de julio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta de Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, manifestando que, en base al análisis realizado por su despacho, emite opinión favorable, señalando que, el documento demuestra un esfuerzo por regular y promover las actividades de responsabilidad social universitaria, adaptándose a las diferentes modalidades de financiamiento, la estructura y los procedimientos son coherentes y se basan en la normatividad legal vigente;



Que, por medio del Informe Legal N° 067-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría jurídica emite opinión sobre el Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC, concluyendo que, el Reglamento fortalece la gestión institucional y promueve la vinculación efectiva entre la universidad y la sociedad, consolidando la proyección social cultural y ambiental de la universidad, estableciendo un marco normativo claro para la formulación, evaluación, ejecución y rendición de cuentas de los proyectos, garantizando transparencia, responsabilidad y cumplimiento de los fines institucionales, argumentos que sustentan su opinión favorable;

Que, con Informe N° 648-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutorio;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la UNADQTC - Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento para Proyectos y Actividades Autofinanciadas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a los objetivos, finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. **Victor Ayma Giraldo**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mgt. Rido DURAND BLANCO  
SECRETARIO GENERAL (e )  
Universidad Nacional de Arte  
Diego Quispe Tito del Cusco